



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
NO. A-CT-EXT-AEM-02/2024  
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024**

**“ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA  
CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2024”**

En la Ciudad de México, el día 27 de febrero de 2024, siendo las 14:00 horas, se reunieron en las instalaciones de la Agencia Espacial Mexicana, ubicada en Av. Insurgentes Sur 1685, piso 13, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; las personas integrantes del Comité de Transparencia, bajo el siguiente:

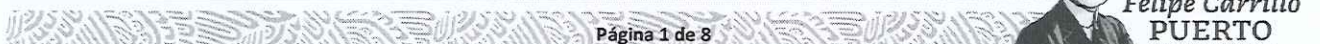
**Orden del día**

1. Lista de asistencia, y en su caso declaración legal de quórum del Comité de Transparencia.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Propuesta y en su caso ampliación del plazo para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002424000034.
4. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de diversos contratos para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002424000023.

**PUNTO 1.- Se da lectura a la lista de asistencia, orden del día y se procede a la declaración del quórum legal al encontrarse presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Entidad:**

- Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes. - Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia
- Lcda. Ma. Cristina Quiroz Rodríguez. - Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico en la AEM
- Mtro. Jorge Ángel González Canchola. - Titular del Área Coordinadora de Archivos
- C.P. Elsa Patricia Flores Juárez. - Suplente del Área Coordinadora de Archivos

Y en su calidad de invitado permanente:



A. Revah R

✓  
✱  
✱  
3



- Mtro. Christian Terres Anaya. - Director de Asuntos Jurídicos.

Así como a la siguiente persona, en su calidad de invitados especiales:

- Dr. Adán Salazar Garibay. - Coordinador General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial
- C. Fernando Ramos Sánchez. - Profesional Ejecutivo en representación de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
- C. Alejandra Guadalupe Perpuli Ramos. – Invitada Especial

Una vez corroborada la asistencia de las personas servidoras públicas previamente enunciadas, se procede a declarar el quórum legal del referido comité dando lectura al orden del día la cual fue aprobada, posteriormente, se dio inicio al desahogo de los puntos establecidos en la misma.

**PUNTO 2. Propuesta y en su caso ampliación del plazo para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002424000034.**

El 01 de febrero de 2024, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330002424000034, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

*Conforme al artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos solicito la información de:*

*1 Presupuesto del gasto público destinado a la AEM de año de:*

- a) 2017 a 2018
- b) 2018 a 2019
- c) 2019 a 2020
- d) 2020 a 2021
- c) 2021 a 2023
- d) 2023 a 2024

*2 Presupuesto del gasto público destinado a AEM para:*

*2.1 Programas, de año de:*

- a) 2017 a 2018
- b) 2018 a 2019
- c) 2019 a 2020



A. Berghel



d) 2020 a 2024

2.2 Proyectos, de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

3 Total de gasto público realizado por la AEM para cada:

3.1 Programa, de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

3.2 Proyecto, de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

4 Nombre y descripción de cada programa de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

5 Nombre y descripción de cada proyecto de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

6 Programas completados por la AEM de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

7 Proyectos completados por la AEM de año de:

a) 2017 a 2018

b) 2018 a 2019

c) 2019 a 2020

d) 2020 a 2024

Handwritten blue marks and signatures on the right side of the page, including a small star, a large 'A', and several vertical lines and scribbles.

Handwritten blue signature 'A. Perpetua' at the bottom right.





Por lo cual, la solicitud fue turnada a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo a la Gerencia de la Agencia Espacial Mexicana (AEM).

El 26 de febrero de 2024 la Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, en los términos siguientes:

Por lo anterior, la Coordinación antes citada, solicitó el 26 de febrero del presente año, la ampliación del plazo, en virtud de agotar la búsqueda exhaustiva.

*Derivado de la solicitud de información con folio No. 330002424000034 que se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, por instrucciones del Dr. Salazar Garibay, Coordinador General de Investigación científica y Desarrollo Tecnológico Espacial, se solicita la ampliación del plazo toda vez que, la información que obra en los archivos a cargo de esta Coordinación; se debe agotar la búsqueda exhaustiva en los archivos.*

*Al respecto, con fundamento en el artículo 132, segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 135, segundo párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debido de la información petitionada, se informa a la persona solicitante que se requiere revisar toda la información a fin de agotar el criterio 02/17 emitido por el Pleno del INAI, que dice: "De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información".*

En términos de lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley General, así como el 135 de la Ley Federal, ambas de Transparencia y Acceso a la Información Pública prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia.

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*

**AC-CT-2EXT-1/2024.-**





Las personas integrantes del Comité de Transparencia confirman la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002424000034.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Se instruye a la Unidad de Transparencia notificar a las unidades administrativas siendo la Gerencia de Recursos Financieros y a la Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial respecto de la resolución que fue aprobada por unanimidad de votos por las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Agencia Espacial Mexicana, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.

**Punto 3. Propuesta y en su caso aprobación de la versión pública de diversos contratos para dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330002424000023.**

El 19 de enero de 2024, fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, la solicitud de información con número de folio 330002424000023, de la cual se solicita dar respuesta en los siguientes términos:

*"Respecto a vales de despesa, solicito la siguiente información de los últimos 10 años: monto total monto por persona procedimiento de contratación cuantos beneficiarios empresa que se contrató versión pública del contrato de igual forma solicito saber si en los últimos dos años han entregado en su totalidad lo anterior lo solicito en datos abiertos de Excel". (Sic)*

Por lo cual, la solicitud fue turnada a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, siendo a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Gerencia de Nómina y Prestaciones de la Agencia Espacial Mexicana (AEM).

El Comité de Transparencia de la AEM, advierte de conformidad a lo establecido en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a saber:

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o

Handwritten blue marks on the right margin: a checkmark, the letter 'A', and a vertical line with a '3' at the bottom.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink: A. Berpali R.



III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Del análisis respecto de los contratos, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, consistente en:

Documento	Dato testado
AEM_GRM_048_2014_SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 6</b>)</li> </ul>
AEM_GRFM_037_2015_SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 2</b>)</li> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 4</b>)</li> </ul>
AEM_GRFM_026_2016_SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 2</b>)</li> <li>Cuenta bancaria, (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 3</b>)</li> <li>Clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 4</b>)</li> </ul>
AEM_GRFM_026_2017_SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 2</b>)</li> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 4</b>)</li> </ul>
AEM_GRFM_026_2018_SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Credencial para votar (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 2</b>)</li> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 4</b>)</li> </ul>
AEM-GRFM-016/2019-SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 5</b>)</li> </ul>
AEM-GRMSG-011/2020-SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 4</b>)</li> </ul>
AEM-GRMSG/2021-014-SER	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 5</b>)</li> </ul>
AEM-GN-029-2022-SER-CONSOLIDADA/LP	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta bancaria, clabe interbancaria y nombre de la institución bancaria (datos testados, fundados y motivados, <b>foja 5</b>)</li> </ul>

Aunado a ello, el Criterio 10/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece que:

*Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Así como el Criterio orientador 10/13, el cual menciona lo siguiente:

Handwritten blue marks on the right margin, including a checkmark, a star, and several vertical lines.



Handwritten signature: A. Perquih



Número de cuenta bancaria de particulares, personas físicas y morales, constituye información confidencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I (personas morales) y II (personas físicas) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número de cuenta bancaria de los particulares es información confidencial por referirse a su patrimonio. A través de dicho número, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos. Por lo anterior, en los casos en que el acceso a documentos conlleve la revelación del número de cuenta bancaria de un particular, deberán elaborarse versiones públicas en las que deberá testarse dicho dato, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

**Resoluciones**

- RDA1125/12. Interpuesto en contra de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Comisionado Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0909/12. Interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Comisionada Ponente Sigrid Artz Colunga.
- RDA 0546/12. Interpuesto en contra de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4697/11. Interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Comisionada Ponente María Marván Laborde.
- 1000/11. Interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.

Asimismo, la Resolución RRA 1024/16 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), establece que:

Determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, municipio, estado, sección, año de registro, año de emisión, votación, fecha de vigencia, fecha de nacimiento, CURP, clave alfanumérica, QR los espacios necesarios para marcar el año y elección. En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

**AC-CT-2EXT-2/2024.-**

Las personas integrantes del Comité de Transparencia aprobaron por unanimidad las versiones públicas de la información contenida en los contratos.

Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



A. Perpeti R.

Handwritten blue marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a star, and various initials.



No habiendo otro asunto que tratar, quedan las personas integrantes del Comité de Transparencia de la AEM debidamente enterados de las acciones descritas en esta Acta, aprobada al término de la reunión, dando por terminada la sesión a las 14:48 horas, del día 27 de febrero de 2024.

### Firmas:

**Lic. David Vanegas Cruz**

Miembro propietario Titular de la Unidad de Transparencia

**Lcda. Jemily Guadalupe Hernández Fuentes**

Miembro suplente del Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtro. Jorge Ángel González Canchola**

Titular del área Coordinadora de Archivos

**Lcda. Ma. Cristina Quiroz Rodríguez**

Miembro suplente del Órgano Interno de Control Específico en la AEM

**Mtro. Christian Terres Anaya**

Director de Asuntos Jurídicos  
Invitado permanente

**Dr. Adán Salazar Garibay**

Invitado especial  
Coordinador General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial

**C. Fernando Ramos Sánchez**

Invitado especial  
Profesional Ejecutivo

**C. Alejandra Guadalupe Perpuli Ramos**

Invitada especial  
Especialista en Investigación Científica en Materia Espacial

### Liga de publicación de la minuta:

<https://aem.gob.mx/transparencia-aem/acceso-info/minutas.html>

La presente hoja de firmas corresponde al **Acta No. A-CT-EXT-AEM-02/2024** de la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la AEM** celebrada el **27 de febrero de 2024**.